

OSAL 2007 “Propuesta de las Organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y de Colonizadores hacia la Asamblea Constituyente” (Buenos Aires: CLACSO) Año VIII, N° 22, septiembre.

Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/osal/osal22/AC22Documento.pdf>

Red de Bibliotecas Virtuales de Ciencias Sociales de América Latina y el Caribe de la Red CLACSO
<http://www.clacso.org.ar/biblioteca>
biblioteca@clacso.edu.ar

Documento

Propuesta de las Organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y de Colonizadores hacia la Asamblea Constituyente¹

Sucre, 5 de agosto de 2006

Presentación

El 13 de mayo de 2002 marca un hito histórico en el país cuando los excluidos de siempre iniciamos una marcha memorable desde la ciudad de Santa Cruz hacia La Paz, sede de gobierno, con una demanda que no sólo interesaba a los campesinos indígenas originarios sino a toda la población del país: la convocatoria a la ASAMBLEA CONSTITUYENTE para refundar Bolivia.

En este marco, de manera sectorial las organizaciones campesinas, indígenas, originarias y de colonizadores de Bolivia empezamos procesos de elaboración colectiva de propuestas para una nueva Constitución Política del Estado, que incluya nuestros derechos y nuestra visión para la construcción de un nuevo país.

A partir de la aprobación y promulgación de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, en el mes de marzo de 2006, comenzamos de manera intensa un proceso de convergencia entre las organizaciones campesinas, indígenas, originarias y de colonizadores para construir de manera colectiva una sola propuesta de consenso. Con este fin, desde el mes de abril, hemos realizado una serie de encuentros nacionales en Cochabamba, Santa Cruz y La Paz, que culmina en una gran Asamblea Nacional, en la ciudad de Sucre, celebrada entre el 3 y 5 de agosto del presente año².

La unidad del movimiento campesino, indígena, originario y de colonizadores es nuestro pilar fundamental para mostrarle al país que nuestra presencia es innegable e importante en el tratamiento de los grandes temas nacionales.

En este documento presentamos la “PROPUESTA PARA LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO” de las Organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y de Colonizadores aprobada por Consenso en la gran Asamblea Nacional y que es entregada hoy, 5 de agosto de 2006, como mandato a nuestros Constituyentes, y presentada para el debate a la Asamblea Constituyente, al gobierno nacional y al pueblo boliviano. Convocamos a que otras organizaciones sociales se sumen a esta propuesta para la construcción de un Estado Plurinacional Unitario.

Nuestra tarea no ha concluido, el reto ahora es enriquecer nuestra propuesta en el debate, generar alianzas con organizaciones sociales de los sectores urbanos y rurales; ejercer el derecho a la participación, vigilancia y movilización social en la búsqueda del bienestar general y una convivencia pacífica y solidaria entre todos los bolivianos y bolivianas.

El presente texto está organizado de la siguiente manera:

- ¿Qué es un Estado Plurinacional?
- Capítulo I: Modelo de Estado
- Capítulo II: Ordenamiento Territorial y Autonomías
- Capítulo III: Régimen de Tierra y Territorio
- Capítulo IV: Régimen Económico
- Capítulo V: Régimen Social
- Capítulo VI: Derechos, Deberes y Garantías

Por las organizaciones³:

- Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia - CSUTCB
- Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia - CIDOB
- Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia - CSCB
- Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia “Bartolina Sisa” - FNMCB-BS
- Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu - CONAMAQ
- Coordinadora de Pueblos Étnicos de Santa Cruz - CPESC
- Movimiento Sin Tierra de Bolivia - MST

- Asamblea del Pueblo Guaraní - APG
- Confederación de Pueblos Étnicos Moxeños de Beni - CPEMB

¿Qué es un Estado Plurinacional?

Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos⁴ hoy tenemos el desafío de participar en la refundación de Bolivia, construyendo un nuevo país fundamentado en los pueblos como sujetos colectivos, hacia la construcción de un Estado Plurinacional que trascienda el modelo de Estado liberal y monocultural cimentado en el ciudadano individual.

Bolivia, como los demás Estados de América Latina, ha construido un modelo liberal caracterizado por la imposición de la cultura occidental que ha marginado y debilitado nuestras culturas originarias y nuestros sistemas políticos y jurídicos. La división político administrativa ha impuesto fronteras que han roto las unidades territoriales tradicionales, resquebrajando la autonomía y control sobre la tierra y recursos naturales. Se ha impuesto un sistema jurídico uniforme, modelos de gobierno y administración de justicia ajenos, que favorecen los intereses del mercado y privan a los pueblos de sus medios de subsistencia, y por lo tanto deterioran nuestra calidad de vida. Pero a pesar de siglos de imposición hemos resistido y mantenido nuestras identidades, por eso en Bolivia hoy habitamos diversas naciones, pueblos y culturas con derecho a una convivencia solidaria y pacífica, por eso proponemos fundar un Estado Plurinacional Unitario.

Entendemos que el Estado Plurinacional es un modelo de organización política para la descolonización de nuestras naciones y pueblos, reafirmando, recuperando y fortaleciendo nuestra autonomía territorial, para alcanzar la vida plena, para vivir bien, con una visión solidaria, y de esta manera ser los motores de la unidad y el bienestar social de todos los bolivianos, garantizando el ejercicio pleno de todos los derechos.

Para la construcción y consolidación del Estado Plurinacional, son fundamentales los principios de pluralismo jurídico⁵, unidad, complementariedad, reciprocidad, equidad, solidaridad y el principio moral y ético de terminar con todo tipo de corrupción.

Nuestra decisión de construir el Estado Plurinacional basado en las autonomías indígenas, originarias y campesinas debe ser entendida como un camino hacia nuestra autodeterminación como naciones y pueblos, para definir nuestras políticas comunitarias, sistemas sociales, económicos, políticos y jurídicos, y en este marco reafirmar nuestras estructuras de gobierno, elección de autoridades y administración de justicia, con respeto a formas de vida diferenciadas en el uso del espacio y el territorio.

Jurídicamente nuestra propuesta se fundamenta en los derechos colectivos consagrados en Tratados Internacionales de Derechos Humanos, como el Convenio 169 de la OIT⁶. Es de especial importancia nuestro derecho a la tierra y los recursos naturales: buscamos poner fin al latifundio y a la concentración de la tierra en pocas manos, y al monopolio de los recursos naturales en beneficio de intereses privados.

La estructura del nuevo modelo de Estado Plurinacional implica que los poderes públicos tengan una representación directa de los pueblos y naciones indígenas originarias y campesinas, según usos y costumbres, y de la ciudadanía a través del voto universal. Asimismo, tendrá que determinarse la forma como se articularán los distintos niveles de la administración pública y las autonomías territoriales.

CAPÍTULO I

Modelo de Estado

1. Caracterización del país

Bolivia es un país independiente, soberano, libre, participativo, social, comunitario y democrático⁷.

2. Caracterización del Estado

El Estado boliviano es unitario, plurinacional, pluriétnico, pluricultural, intercultural y plurilingüe, descentralizado en autonomías territoriales indígenas originarias y campesinas, en autonomías interculturales urbanas y en autonomías regionales, con respeto a formas de vida diferenciadas en el uso del espacio y territorio.

3. Principios del Estado

Son principios del Estado Plurinacional:

• Unidad	• Transparencia	• Acción positiva para la equidad
• Equidad	• Redistribución	• Integridad territorial
• Reciprocidad	• Independencia	• Vivir bien
• Complementariedad	• Pluralismo jurídico	• Democracia participativa y de consensos
• Solidaridad	• Responsabilidad social	

4. Valores del Estado

Son valores del Estado Plurinacional: la libertad, la igualdad, el respeto a la vida y la dignidad humana, preeminencia de los derechos humanos y los derechos colectivos.

5. Sistema de gobierno

El sistema de gobierno boliviano es democrático: participativo y representativo. En cuanto al sistema de participación, las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos ejercen representación directa en los distintos niveles de gobierno, elegidos en base a sus usos y costumbres⁸ y al principio de democracia comunitaria.

6. Mecanismos de la Democracia

La soberanía reside en el pueblo, cuya voluntad es la base de la autoridad, será ejercida directamente mediante los siguientes mecanismos de democracia representativa, participativa, comunitaria, deliberativa y directa.

a. Mecanismos de Democracia Participativa

Se plantean los siguientes mecanismos de democracia participativa y directa:

• Asamblea Constituyente	• Veto popular
• Referéndum	• Cabildos comunales - indígenas - populares
• Plebiscito	• Asambleas comunales - indígenas - populares
• Iniciativa Legislativa Ciudadana	• Otros mecanismos de democracia directa
• Revocatoria de mandato	

b. Mecanismos de Democracia Representativa

Los mecanismos de la democracia representativa son los siguientes:

- Elección de representantes por voto universal y directo, bajo el principio de revocatoria del mandato.
- Elección de representantes por usos y costumbres en los territorios de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos para los distintos niveles de gobierno.

7. Estructura y Poderes del Estado

El Estado boliviano se estructura en tres niveles: central, intermedio y local. Los niveles intermedio y local son niveles autónomos con igual jerarquía en la Constitución Política del Estado.

Los poderes del Estado son los siguientes: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Social Plurinacional.

7.1. Caracterización del Poder Ejecutivo

Coherente con la estructura del Estado, el Poder Ejecutivo se organiza en los niveles central, intermedio y local.

En el nivel central, el sistema es presidencialista; es decir, conformado por el presidente y ministros. La elección de presidente contemplará la segunda vuelta entre los dos candidatos más votados en la primera vuelta, de no existir mayoría absoluta en esta. El mandato del presidente es de 5 años y es susceptible de ser revocado.

Para la designación de la estructura del Poder Ejecutivo, las organizaciones sociales proponen, mediante ternas, nombres de personas idóneas al Presidente de la República. A partir de estas ternas, el Presidente designa el 50% de sus ministros y ministras de acuerdo a las propuestas presentadas, garantizando que la mitad sean mujeres.

[...]

7.3. Caracterización del Poder Judicial

El pluralismo jurídico es parte del ordenamiento jurídico del Estado, teniendo en cuenta los Derechos Humanos Fundamentales, los derechos colectivos que serán definidos en la

nueva Constitución y los convenios internacionales sobre las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos.

Los sistemas jurídicos y formas de administración de la justicia indígena originaria tienen la misma jerarquía que la justicia positiva, con base en la autonomía territorial indígena, para juzgar y sancionar delitos y contravenciones de acuerdo a usos y costumbres, respetando los derechos humanos y la no intromisión de la justicia positiva. No corresponde a la justicia positiva anular o modificar las decisiones de las autoridades de la justicia comunitaria de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos. Los usos y costumbres tienen validez legal en todas las instancias judiciales. El nombramiento de sus autoridades se hace de acuerdo con las normas internas de cada nación y pueblo indígena originario y campesino.

Las máximas autoridades judiciales son elegidas mediante voto directo.

Las instancias judiciales, en los distintos niveles de la estructura del Estado, se conforman con la participación de representantes de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos.

Los niveles de articulación y coordinación entre la justicia positiva y la justicia indígena serán definidos posteriormente a través de una ley⁹.

7.4. Caracterización del Poder Social Plurinacional

El Poder Social Plurinacional tiene las siguientes características:

- Es independiente y autónomo respecto de los poderes del Estado.
- Vigila y controla a los poderes del Estado.
- Denuncia los actos irregulares del ejercicio de la función pública. Sus decisiones son inapelables y de cumplimiento inmediato por parte de los poderes del Estado.
- Está formado por representantes de la sociedad civil (naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, representantes de las organizaciones sociales y otros).
- En el nivel central, los representantes son elegidos por voto universal; en los niveles local e intermedio, se los elige por usos y costumbres.

8. Del Estado y la Religión

El Estado boliviano es laico; reconoce la libertad de culto y el ejercicio de las prácticas espirituales de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, siempre que no violen los derechos fundamentales.

9. Del Estado y los Idiomas

Son idiomas oficiales los idiomas indígenas de las naciones y pueblos indígenas originarios y el castellano. El Estado protegerá y fomentará el desarrollo de los idiomas indígenas en todas sus estructuras y niveles. Las personas que ocupen un cargo público deberán hablar la lengua indígena de la región.

[...]

CAPÍTULO II

Ordenamiento Territorial y Autonomías

1. Ordenamiento Territorial y Autonomías

El régimen de ordenamiento territorial y las autonomías indígenas originarias y campesinas se proponen en el marco de la búsqueda de la unidad plurinacional.

Se constitucionalizan las autonomías indígenas originarias y campesinas, basadas en varios principios retomados de los distintos pueblos, como un paso hacia su autodeterminación.

Lo plurinacional se expresa en la existencia de naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos.

2. División político administrativa del país

Se reordena territorialmente el país sobre la base de la constitución de autonomías territoriales indígenas originarias y campesinas. Además, se constituyen autonomías interculturales urbanas.

A partir de estas autonomías se constituye el sujeto autonómico del nivel intermedio.

Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos se autoconstituyen en autonomías territoriales a partir de sus propios criterios lingüísticos, históricos, culturales, de continuidad geográfica, organizativos.

Se constituyen, por tanto, tres niveles de organización político administrativa del Estado.

- *Local*: autonomías territoriales indígenas originarias y campesinas y autonomías interculturales urbanas.
- *Intermedio*: Regiones.
- *Plurinacional*: Estado Unitario Plurinacional.

3. De las Autonomías en general

Finalidad

Las autonomías apuntan a romper la verticalidad del actual Estado, su estructura de poder, permitiendo la construcción de un nuevo Estado desde “abajo”, desde las bases.

Aspectos generales

Los principios y valores rectores de las autonomías son:

- Unidad
- Pluralidad
- Equidad
- Reciprocidad¹⁰
- Solidaridad

En la Constitución Política del Estado se establecerán los contenidos y principios de las normas rectoras de las autonomías.

En el marco de sus competencias, cada nivel autonómico tiene la facultad de legislar normas internas, previa consulta ciudadana.

4. Autonomías indígenas

Conceptualización

“La autonomía indígena originaria y campesina es la condición y el principio de libertad de nuestros pueblos y naciones como categoría fundamental de descolonización y autodeterminación; está basada en principios fundamentales y generadores que son los motores de la unidad y articulación social, económica y política al interior de nuestros pueblos y naciones y con el conjunto de la sociedad. Se enmarca en la búsqueda incesante de la construcción de la vida plena, bajo formas propias de representación, administración y propiedad de nuestros territorios”¹¹.

Finalidad de las autonomías territoriales indígenas

Garantizar la unidad pluricultural del país y la autodeterminación y autogobierno de los pueblos y naciones indígenas originarios y campesinos para definir sus sistemas jurídicos, económicos, sociales, culturales y estructuras de gobierno y elección de autoridades.

Principios y valores de las autonomías territoriales indígenas

- Identidad cultural
- Solidaridad
- Democracia participativa
- Justicia social
- Gestión comunitaria
- Unidad
- Libertad
- Respeto y consideración mutua
- Reciprocidad
- Generosidad
- Transparencia
- Pluralismo jurídico
- Equidad

Principios de las autonomías territoriales indígenas para la gestión de los recursos naturales

- Unidad
- Reciprocidad
- Solidaridad
- Equidad
- Igualdad
- Complementariedad
- Sostenibilidad económica, social y ambiental
- Distribución solidaria, justa y equitativa de los beneficios
- Protección, preservación y conservación de los Recursos Naturales
- Educación ambiental
- Control social con base de sostenibilidad económica, social y ambiental

Elementos que caracterizan la autonomía territorial indígena

- Territorio
- Población culturalmente diferenciada: idioma, cultura, historia
- Gobierno y administración indígena originario y campesino basado en sus usos y costumbres, con poder de decisión
- Normas propias de acuerdo con la cultura, usos, costumbres y saberes
- Administración de justicia basada en usos y costumbres
- Control y gestión comunitaria sobre el territorio, la tierra y recursos naturales
- Patrimonio, presupuesto y recursos propios

Criterios para organizar territorialmente las autonomías indígenas

Las autonomías indígenas originarias y campesinas se estructuran en base a los territorios habitados, ancestrales o por ecosistemas, con base cultural en los pueblos indígenas originarios y campesinos¹².

Elección de autoridades

Corresponde definir a cada pueblo indígena originario y campesino, según sus usos y costumbres, la forma de elección de sus autoridades.

Competencias

Las autonomías territoriales indígenas originarias y campesinas ejercen las siguientes competencias en sus territorios:

- Administración, uso y manejo sustentable de Recursos Naturales renovables de acuerdo a usos y costumbres.
- Participación en la toma de decisiones sobre todo el proceso de exploración, explotación, industrialización y comercialización de los recursos no renovables del país que se encuentren en sus territorios.
- Consulta y/o veto frente a la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, a

- través de las organizaciones genuinas, legítimas y representativas de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, según los procedimientos correspondientes a cada cultura. La consulta tendrá las siguientes características: previa, obligatoria, de buena fe, informada y vinculante.
- Administración, control y preservación de la tierra. Co-administración y co-gestión de los recursos no renovables con el Estado Unitario Plurinacional.
 - Participación en beneficios y control del proceso de exploración y explotación de los recursos naturales no renovables. Asimismo, tendrán derecho a la prevención, mitigación, compensación, reparación e indemnización por los daños socio-ambientales y culturales ocasionados.
 - Definir sus sistemas jurídicos, elegir autoridades y estructuras de gobierno para la gestión autónoma. Las autoridades de las autonomías indígenas originarias y campesinas tienen reconocimiento de orden constitucional, corresponden a cada pueblo según sus usos y costumbres sin que se requiera ningún trámite adicional ante otra entidad de la República.
 - Administración de los bienes y servicios territoriales, tales como: la tierra, los recursos naturales renovables, educación, salud y otros.
 - Participación directa de los pueblos indígenas en los procesos de gestión pública, generando espacios institucionales que permitan su plena incorporación en los niveles de administración por fuera de su territorio.
 - Planificación, prestación y administración del servicio de salud indígena en cogestión con el Estado Plurinacional, organizado a nivel comunitario, de acuerdo a las visiones y prácticas culturales propias en articulación con otros sistemas de salud.
 - Definición de políticas educativas en lo institucional y curricular, además prestación y administración del servicio de educación intercultural en

cogestión con el Estado Plurinacional. Se garantiza la formación de recursos humanos comunitarios para la gestión y el control del territorio autónomo.

- Promoción y revalorización de las artes y las culturas indígenas.
- Definición y aplicación de normas para una seguridad jurídica en el trabajo.
- Creación y administración de instituciones y empresas públicas descentralizadas y desconcentradas.
- Administrar justicia de acuerdo con sus sistemas jurídicos. La Ley compatibilizará estas funciones con las atribuciones de los poderes del Estado.
- Planificación y ejecución de su desarrollo económico, cultural y social acorde a la identidad y visiones propias y desde una perspectiva intercultural.
- Registro, resguardo y regulación de la propiedad intelectual colectiva sobre sus recursos naturales, genéticos y culturales.
- Coordinación y control de las instituciones y organizaciones externas que desarrollan actividades en el territorio.

CAPÍTULO III

Régimen de Tierra y Territorio¹³

1. Territorio: Recursos Naturales, Biodiversidad y Medio Ambiente

- Los planes de vida integrales y equilibrados (desarrollo sostenible) incluyen el conjunto de políticas destinadas a la conservación de los recursos naturales renovables y no renovables, determinando su utilización racional de manera que permita satisfacer las necesidades de la población actual, sin poner en riesgo a las generaciones futuras.

- Toda extracción de los recursos naturales renovables y no renovables al interior del territorio plurinacional está sujeta a procesos de consulta previa y obligatoria a las organizaciones sociales del lugar, garantizando procesos de prevención y control socioambiental y promoviendo la conservación de los ecosistemas.
- El dominio originario de los recursos no renovables es de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos. La propiedad de los recursos no renovables es compartida entre las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos y el Estado Unitario Plurinacional¹⁴.
- Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos participan en la toma de decisiones sobre todo el proceso de exploración, explotación, industrialización y comercialización de los recursos no renovables; esto implica derecho a la consulta vinculante a los pueblos y naciones que habitan en los territorios donde se encuentran estos recursos.
- Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos co-administran, co-gestionan los recursos no renovables con el Estado Unitario Plurinacional. Asimismo, tienen participación equitativa en los beneficios provenientes del aprovechamiento de los recursos que existen en sus territorios y tienen derecho a la prevención, mitigación, compensación, reparación e indemnización por los daños socioambientales y culturales ocasionados por la exploración y explotación de los recursos no renovables.
- Antes de realizar cualquier exploración y explotación comercial de recursos naturales deberán realizarse estudios participativos de impacto socioeconómico, ambiental y comunitario, que serán la base para la elaboración de los correspondientes planes de manejo, en caso de que proceda la explotación o aprovechamiento.

- Los beneficios provenientes del aprovechamiento de los recursos no renovables que existen en los territorios indígenas originarios se sujetan al principio de redistribución equitativa con justicia social para todo el país.
- En los territorios indígenas los recursos naturales renovables son de dominio y propiedad de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, siendo la decisión, el uso y aprovechamiento de los mismos exclusivos de estos.
- Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, en sus territorios, tienen el dominio y la propiedad de la naturaleza, los ecosistemas, la biodiversidad, el recurso genético, así como los saberes y conocimientos. Es deber del Estado protegerlos y fomentarlos.
- El agua, por ser un bien social, de derecho humano y de salud, no debe ser concesionada, privatizada, ni exportada. El Estado, antes de desarrollar cualquier actividad de uso y aprovechamiento de este recurso, deberá consultar y consensuar con las comunidades indígenas originarias, campesinas y organizaciones sociales del lugar.

[...]

2. Tierra¹⁵

- Es misión del Estado Plurinacional y de las autonomías territoriales indígenas originarias y campesinas promover la distribución equitativa de tierras, previendo los derechos y necesidades actuales y futuras de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos y el bienestar de toda la población.
- La tierra y el territorio son dominio de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos en el marco de la soberanía del Estado Plurinacional. El Estado Plurinacional y las naciones y pueblos tienen responsabilidad compartida en la preservación y conservación del medio ambiente.

- El Estado Plurinacional garantiza, protege y fomenta de manera preferente las diferentes formas de dominio y propiedad colectiva-comunitaria de la tierra.
- Las tierras, en los territorios de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, son de dominio colectivo-comunitario; son inembargables, intransferibles, imprescriptibles, inalienables, irreversibles, indivisibles y están exentas del pago de impuestos.
- En los territorios de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos la tierra es administrada según las normas, usos y costumbres de los pueblos y naciones que los habitan, con el apoyo del Estado Plurinacional.
- El Estado Plurinacional dotará las tierras fiscales de forma exclusiva en favor de las comunidades campesinas y originarias indígenas sin tierra o con tierra insuficiente. Las tierras dotadas se sujetarán a los preceptos y normas del dominio colectivo-comunitario.

[...]

Notas

1 Nota del Director: Publicamos aquí una síntesis del documento "Propuesta de las Organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y de Colonizadores hacia la Asamblea Constituyente", presentado a dicha Asamblea en agosto de 2006 por las principales organizaciones sociales indígenas y campesinas de Bolivia que conformaron el llamado "Pacto de Unidad". La versión completa del documento puede consultarse en la sección "Análisis y debates" de la página web del OSAL <<http://osal.clacso.org>>.

2 Reconocemos el aporte del equipo técnico de las organizaciones y las instituciones CENDA, CEPAS-CARITAS, CEJIS, CESA, AGUA SUSTENTABLE, FONDO INDÍGENA, PROGRAMA NINA y CEFREC que están contribuyendo con su esfuerzo para viabilizar y llegar a buen término esta etapa del proceso.

3 La Asociación Nacional de Regantes (ANARESCAPYS) y la Coordinadora de Defensa del Río Pilcomayo (CODERIP) se adhieren a la propuesta, razón por la cual han integrado sus aportes y enriquecido el documento.

4 Al decir campesinos también nos referimos a las comunidades de colonizadores asentadas en todo el territorio nacional, que se concentran en la Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB).

5 Por pluralismo jurídico entendemos la coexistencia, dentro del Estado Plurinacional, de los sistemas jurídicos indígenas originarios y campesinos con el sistema jurídico occidental, en un plano de igualdad, respeto y coordinación.

6 Según el Convenio 169 de la OIT, somos libres de autoidentificarnos; definir nuestras prioridades de desarrollo y modelos de vida; tener un sistema normativo, formas de gobierno y administración de justicia propios; participar en la toma de decisiones que nos afectan. Asimismo, dicho Convenio impone al Estado la obligación de respetar y proteger nuestros territorios, recursos naturales y la participación en los beneficios derivados de su aprovechamiento. También prevé que podamos tener formas propias de administración económica y de servicios básicos.

7 En este punto, CONAMAQ ratifica su planteamiento de denominar a Bolivia "Qullasuyu Bolivia"; por tanto, esta cuestión continúa en debate entre las organizaciones y al interior de la Asamblea Constituyente.

8 Los usos y costumbres hacen parte de las políticas comunitarias (sociales, culturales y económicas) de los pueblos y naciones indígenas originarios y campesinos.

9 En la Constitución se deberán compatibilizar y estructurar el sistema jurídico

indígena y el sistema jurídico occidental (principio de pluralismo jurídico).

10 En esta propuesta, la reciprocidad se refiere a la doble dirección que esta tiene: por un lado, las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos contribuyen al Estado Plurinacional con trabajo y productos (que generalmente no son monetarizados); por otro lado, el Estado Plurinacional transfiere recursos a las poblaciones que no tienen posibilidades de autosustento.

11 Conceptualización elaborada por la Asamblea del Pueblo Guaraní y enriquecida por las diferentes organizaciones participantes del proceso (6 de julio de 2006).

12 Sin importar que sean Tierras Comunitarias de Origen (TCO) o no.

13 El concepto de territorio tiene una connotación político administrativa: como espacio de reproducción cultural, económica y social de un pueblo o nación y para el ejercicio de la autonomía. En esta propuesta el concepto de tierra tiene relación con la propiedad, la distribución, la tenencia, el acceso, el uso y el aprovechamiento.

14 El dominio originario se entiende como la capacidad de decidir y disponer el destino de los recursos.

15 El régimen agrario de los últimos 50 años (Reforma Agraria, CPE, Ley INRA) privilegió la propiedad individual y la mercantilización de la tierra, lo que condujo a una extrema desigualdad en su distribución, a la injusticia social y el atraso económico en general del país. La nueva CPE encaminará la reversión

de esta situación. Como principio básico establece el “dominio compartido” entre el pueblo y el Estado sobre la tierra. Desestimando la tradicional clasificación de la propiedad agraria, reconoce únicamente las tierras colectivas-comunitarias (a), y la tenencia individual de la tierra (b). Privilegia a las primeras y establece condiciones y obligaciones a la segunda.

a) El apoyo constitucional a las tierras colectivas-comunitarias se expresa por cuanto estas son autoadministradas por la autoridad, sea de los territorios, sea de las comunidades campesinas. Además todas las tierras fiscales serán distribuidas de forma colectiva. Estos principios inducen a las comunidades campesinas,

en las cuales prevalecen las propiedades de familias individuales, a incorporar las tierras tituladas a la administración comunal y superar así el minifundio.

b) La tenencia individual de tierras, si bien es reconocida por el Estado, está sujeta a cumplir condiciones y obligaciones que son más severas que las actualmente vigentes. Se mantiene al trabajo como fuente para acceder y conservar la propiedad, así como el cumplimiento de la FES; sin embargo, a esta se agrega la obligación de cumplir con las normas ambientales. Respecto del latifundio, “no reconocido” en la actual CPE, este será “prohibido”, para lo cual se pone un límite de extensiones permitidas y se prohíbe la acumulación de propiedades.

Cómo citar este artículo

OSAL 2007 “Propuesta de las Organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y de Colonizadores hacia la Asamblea Constituyente” (Buenos Aires: CLACSO) Año VIII, N° 22, septiembre.

Palabras clave

Asamblea Constituyente, movimientos indígenas, movimientos campesinos, Estado plurinacional, autonomía territorial, Bolivia.